



VSC-PARP-024-2026

ESTADO No. PARP-024-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **12 de marzo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	10/MAR /2026	PARP 059	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FG6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación del documento técnico "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado con radicado No. 20251003836872 de fecha 04 de abril de 2025 dentro de la Contrato de Concesión No. FG6-161, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados en el Auto PARP No. 332 del 08 de julio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP083-2025 del 10 de julio de 2025, en concordancia con lo dispuesto</p>

ESTADO PARP-024-2026 DEL 12 DE MARZO DE 2026



en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente decisión procede el recurso

de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la conclusión No. **3.11**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026**.

APROBACIONES

- 1. APROBAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FG6-161** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Gravas correspondientes al **II trimestre del año 2025**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20250709110303 de fecha de pago 09 de julio de 2025, diligenciado en evento ANNA No. **772970** de fecha 09 de julio de 2025 y presentado con radicado **No. 20251004084142 de fecha 25 de julio de 2025**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1** el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026**.

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **FG6-161**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*"; para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los **Trimestres III y IV de 2025 y su respectivo recibo de pago**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 837566 de fecha 10 de diciembre de 2025 y evento No. 875650 de**



fecha 03 de marzo de 2026, respectivamente. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2 y 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026.**

2. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **FG6-161**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de



				<p>conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento y</p>
--	--	--	--	--



presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026



						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
						Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
						Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
						Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
						Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
						Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
						Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
						Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FG6-161**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera con **Auto GTRC0034 del 25 de enero de 2008**.
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FG6-161**, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante **Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006**.
- 3. INFORMAR** que el titular el Contrato de Concesión No. **FG6-161, SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Lo anterior, de conformidad con la evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así:
Resolución VSC No. 000226 del 24 de febrero de 2025, ejecutoriada y en firme desde el día 28 de marzo de 2025 según Constancia de Ejecutoria No. VSC-PARP-028-2025 de la misma fecha, relativo a:
 - Allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.



ESTADOS

				<p>Auto PARP No. 332 del 08 de julio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-083-2025 del 10 de julio de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la radicación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2024 y I trimestre de 2025 y su respectivo recibo de pago, completamente legibles, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. 695957 y 695963 del 13 de febrero de 2025, y evento No 734591 del 22 de abril de 2025. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 091 de fecha 21 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. PARP-013-2024 de fecha 22 de febrero del 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo. <p>Auto PARP No. 083 del 24 de febrero de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-024-2025 del 25 de febrero de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo. <p>Auto PARP No. 332 del 08 de julio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-083-2025 del 10 de julio de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la presentación de todos los certificados de origen expedidos durante los trimestres III trimestre de 2024 y I trimestre de 2025, así como informe por qué para el IV trimestre de 2024 la cantidad de mineral comercializado supera la producción declarada en el formulario de regalías
--	--	--	--	---



					<p>del mismo trimestre, según la verificación preliminar realizada al documento.</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice una disposición adecuada de los residuos industriales observados en el área. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026.</p> <p>6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea - Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar</p>
--	--	--	--	--	--



efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.

7. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación.** Para mayor información consulte el siguiente link:
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

8. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá **"presentado"** ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.



				<p>9. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información-FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion.</p> <p>10. INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No. FG6-161, NO esta superpuesto con áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 027 del 11 de febrero de 2026.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75</p>
--	--	--	--	---



					<p>de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 059 FG6-161 CT027 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	11/MAR /2026	PARP 060	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504219, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 504219, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 028 del 13 de febrero de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención</p>



de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; **2)** Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 028 del 13 de febrero de 2026.**
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **504219**, **NO** cuenta con Programa de Trabajo y Obras – PTO -, debidamente aprobado por la Autoridad Minera.
- 3. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **504219**, **NO** cuenta con Licencia Ambiental, debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente
- 4. INFORMAR** que el titular el Contrato de Concesión No. **504219** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 028 del 13 de febrero de 2026.**
- 5. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **504219**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**:
Auto PARP No. 078 del 21 de febrero de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-024-2025 del 25 de febrero de 2025**, relativos a:



					<ul style="list-style-type: none">- Informe del Programa Mínimo Exploratorio de la Segunda Anualidad de Exploración comprendida entre el 20 de mayo de 2023 y el 19 de mayo de 2024, indicando la descripción y soportes de todas las actividades exploratorias y las actividades ambientales que se han desarrollado hasta la fecha respecto del Formato A de la propuesta de contrato de concesión, con su respectivo cronograma de ejecución, y respecto de las previstas en el Programa Mínimo Exploratorio, mencionando la inversión realizada por actividad y los profesionales empleados. <p>Auto PARP No. 561 del 26 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en las zonas de acceso al título minero, con el objetivo de salvaguardar la seguridad y salud del personal y visitante que ingrese al proyecto minero.- Presente el Informe del Programa Mínimo Exploratorio de la Tercera Anualidad de la etapa de Exploración, comprendida entre el 20 de mayo de 2024 y el 19 de mayo de 2025, el cual deberá contener la descripción y soportes de las actividades exploratorias y ambientales ejecutadas, conforme al Formato A y al Programa Mínimo Exploratorio, incluyendo el cronograma de ejecución, la inversión realizada por actividad y los profesionales participantes.- Presente la descripción y soportes del estudio Hidrológico e hidrogeológico Contemplado en el Formato A de la de la propuesta de contrato de concesión para la Segunda Anualidad, con su respectivo cronograma de ejecución, mencionando la inversión realizada por actividad y los profesionales empleado. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 028 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219, que las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Programa de Trabajos y Obras presentado en el aplicativo tecnológico ZETA, a través el radicado No. 895 del 13 de diciembre de 2025.-Correcciones del Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20261004465302 del 01 de marzo de 2026. <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre los mismos serán debidamente resueltos a través de actos administrativos separados e independientes,</p>
--	--	--	--	--	---



los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 028 del 13 de febrero de 2026**

7. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

8. SOLICITAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, en ejercicio del **derecho fundamental de petición entre autoridades** consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas, indique:

- Se sirva informar el estado actual de la solicitud de licencia ambiental presentada por el titular minero en el marco del Contrato de Concesión No. **504219**, teniendo en cuenta que, mediante **radicado No. 20261004407882 del 02 de febrero de 2026**, el titular manifiesta haber efectuado dicha solicitud a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo la solicitud No. 0200002735396626002, Número VITAL No. 0200002735396626002 del 29 de enero de 2026 y con radicado No. DTP-0053-26 del 29 de enero de 2026.

- Así mismo, se solicita informar si ya se ha proferido el auto de inicio del trámite de la solicitud de licencia ambiental. En caso afirmativo, se solicita remitir copia del acto administrativo correspondiente.

Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 028 del 13 de febrero de 2026**. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto, del **Concepto Técnico de**



Evaluación Integral PARP No. 028 del 13 de febrero de 2026 y del radicado No. 20261004407882 del 02 de febrero de 2026.

9. INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No. **504219**, NO presenta superposición con áreas excluibles; sin embargo, presenta superposición con zonas restringidas para minería (de tipo informativo). - Delimitación de otras áreas ambientales – Zona de Restricción Agrícola y Ganadera: Frontera Agrícola. ID 45290 y 78258; Acto Administrativo Resolución 000261 de fecha 21/06/2018; Estado Activas; Fuente: UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - <https://sipra.upra.gov.co/nacional>; Fecha Actualización: 02/12/2024; Superposición parcial. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 028 del 13 de febrero de 2026**.

10. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 028 del 13 de febrero de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **51-43-101003042** anexo 0 con vigencia desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 01 de noviembre de 2026. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".

11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 028 del 13 de febrero de 2026**.

12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



					<p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 060 504219 CT028 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	11/MAR 2026	PARP 061	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 14207 el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende desde el 25 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, presentado con radicado No. 20251004296562 del 25 de noviembre de 2025. Lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 039 del 18 de febrero de 2026, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. La Reconciliación que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas descritas en el numeral 4.1 del precitado concepto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero 14207, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PARP No. 528 del 03 de diciembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2021 del 07 de diciembre de 2021, corregido con Auto PARP No. 223 del 29 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-038-2022 del 02 de mayo de 2022.</p>



ESTADOS

2. INFORMAR que el título minero **14207, cuenta** con Licencia Ambiental otorgada mediante **Resolución No. 084 del 24 de febrero de 2021**, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para el proyecto denominado "MINA EL TUCAN.

3. INFORMAR que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el Título Minero No. **14207** se encuentra en superposición con las siguientes capas de restricción de carácter informativo:


-Zona de Restricción Agrícola y Ganadera: FRONTERA AGRÍCOLA. ID 34041; Fuente: UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - <https://sipra.upra.gov.co/nacional>; Fecha Actualización: abril de 2024, cargada en Anna Minería el día 02/12/2024. Superposición parcial. Lo anterior de conformidad con la evaluación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 039 del 18 de febrero de 2026.**

4. INFORMAR al titular minero que debe marcar correctamente los futuros formularios a entregar, nombrando los formularios con las iniciales FRYR seguidas del código del expediente y la fecha de entrega en el orden añomes-día. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 039 del 18 de febrero de 2026.**

5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 039 del 18 de febrero de 2026.**

6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 19

--	--	--	--	--	--

(*) **Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) **El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co**

Se desfija hoy, **12 de marzo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-024-2026 DEL 12 DE MARZO DE 2026